

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio Número 139.003.01.379/15

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Número LAU-19/00141-10.

Guadalupe, N. L., a 10 de noviembre del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

CUPRUM, S.A. DE C.V.

Presente.-

Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

En atención a la información presentada en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 09 de julio del actual, con el número de documento 19DER-01519/1507, presentado por el Lic. Oscar Javier Alvarado Camacho, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 1,103 de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, mediante el cual da respuesta al oficio número 139.003.01.317/15 de 24 de junio del actual, para dar seguimiento a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-19/00141-10, recibida el 21 de mayo del actual, con el número de Bitácora 19/LU-0085/05/15, por modificación al proceso e incremento de capacidad máxima instalada de producción anual y nuevos residuos peligrosos.

RESULTANDO

1. Que el oficio número DGGIMAR.710/003259 de 27 de julio de 2004, otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en el que se da las observaciones y recomendaciones al estudio de riesgo ambiental, para la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, en las observaciones PRIMERO dice:

*"La empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, cuya actividad es la fundición y elaboración de aleaciones de aluminio y la fabricación por extrusión de perfiles de aluminio, con capacidad de producción de 2, 500 toneladas por mes de perfiles de aluminio extruidos y maneja el siguiente material peligroso en sus instalaciones:*

a) Material riesgoso que rebasa la cantidad de reporte:

Material riesgoso	No. de contenedores	Capacidad total en Kg.	Cantidad de Reporte
Amoniaco	1 contenedor de 3,586 litros.	2,152	10
Cloro	3 contenedores de 68 kg. c.u.	204	1

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Calle No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Bitácora: 19/LU-0085/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

a) Materiales riesgosos que no rebasan la cantidad de reporte:

Material riesgoso	No. de contenedores	Capacidad	Capacidad total en Kg.	Cantidad de Reporte en Kg.
Gas L.P.	1 Tanque de almacenamiento	1,892 litros	1041	50,000
Gas L.P.	21 cilindros	45 Kg.	945	50,000
Gas Natural	Tuberías	857.63 m3/hr. 663.40 m3/hr. 1,274.4 m3/hr.	279.5	500
Acetileno	14 cilindros	9 cilindros de 3.60 Kg. c. u. 5 cilindros de 2.54 Kg. c.u.	45	500
Percloroetileno	1 Tambor	200 litros	326	10,000

b) Equipo de proceso en el que se maneja material peligroso:

Equipo	No. de Equipos	Capacidad	Material contenido
Cilindro de cloro	3	68 Kg. /u	Cloro
Tanque de Amoniaco	1	3,586 litros	Amoniaco Anhidrido
Tanque de Gas L.P.	1	1892 litros	Gas L.P.
Cilindros de Acetileno	9 de 3.60 Kg. c.u.	32.4 Kg.	Acetileno
Cilindros de Acetileno	5 de 2.54 Kg. c.u.	12.7 kg.	Acetileno
Prensas de extrusión	5	225 Kg.	Gas L.P.
Prensa de extrusión	5	12.70 Kg.	Acetileno
Horno de holding de fundición	1	204 Kg.	Cloro
Nitrurado fabricación de dados	1	N/D	Amoniaco Anhidrido

Los equipos que utilizan gas natural son 2 hornos de fundición, 1 horno de retención y ajuste, 1 horno de homogenizado, 1 horno de róbalo (reverbero), 1 horno rotatorio, 1 horno de exudado, 5 hornos de precalentamiento, 1 horno precalentador de dados de prensa No.1, 1 prensa de extrusión, 8 hornos de templado, 1 horno de secado, 1 horno de curado y 1 caldera."

2. Que en el oficio indicado en el párrafo anterior en RECOMENDACIONES, TERCERO dice:

"Las presentes Observaciones y Recomendaciones serán vigentes mientras no modifiquen las actividades, los sistemas de seguridad, la capacidad, la cantidad de materiales peligrosos, declarados, no cambien sus procesos y los resultados de las simulaciones presentadas en el Estudio de Riesgo Ambiental; cualquier modificación a lo manifestado en el Estudio de Riesgo Ambiental, deberá ser notificada a esta Dirección General, para que en el ámbito de su competencia determine lo procedente."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Bitácora: 19/LU-0085/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

3. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00141-10, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número 139.003.01.462/10 de 01 de diciembre de 2010. Que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado CUPRUM, S.A. DE C.V., ubicado en Ave. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Norte, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, con Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611, que se dedica a la fundición y elaboración de aleaciones de aluminio y la fabricación por extrusión de perfiles de aluminio, conforme a la información proporcionada el 23 de agosto del 2010, con el número de bitácora 19/LU-0216/08/10.

4. Que el 19 de junio de 2015, realizó modificación al Registro de Generador de Residuos Peligrosos, con el número de bitácora 19/HR-0085/06/15.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 40 frac. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00141-10

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente por modificación del proceso, por baja de horno de envejecido 5 con una capacidad de 4, 200,000 (cuatro millones doscientos mil) BTU/hr., e incremento de producción y residuos peligrosos nuevos, por el cual se actualizan las siguientes condicionantes:

Donde Dice:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, ubicado en Ave. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Norte, Fracc. Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, con **Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611**, que se dedica a la fundición y elaboración de aleaciones de aluminio y la fabricación por extrusión de perfiles de aluminio, con una producción total anual de 40,000 toneladas de perfiles de aluminio. Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Bitácora: 19/LU-0085/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

Debe decir:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, ubicado en Av. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Norte, Fracc. Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, con **Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611**, que se dedica a la fundición y elaboración de aleaciones de aluminio y la fabricación por extrusión de perfiles de aluminio, con una producción total anual de 43,800 toneladas de perfiles de aluminio. Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

1. El representante legal de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, dentro del periodo comprendido entre el **1 de marzo al 30 de junio de cada año**, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 10. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2. El representante legal de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo no mayor de **45 días hábiles** la modificación al Estudio de Riesgo Ambiental, que presentó a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el 16 de enero de 2004, por el cual se emitió oficio resolutivo número DGGIMAR.710/003259 de 27 de julio de 2004, por modificación al proceso e incremento de materiales de riesgo.

3. La operación y funcionamiento de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá contar y ajustarse, al Programa de Prevención de Accidentes (PPA) actualizado una vez realizada la modificación al estudio de riesgo, por lo cual deberá en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente, presentar copia del trámite del PPA y/o el resolutivo para formar parte del expediente, así mismo presentar copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

5. Los equipos caldera de pintura de una capacidad calorífica de 3, 174,603 (tres millones cientos setenta y cuatro mil seiscientos tres) BTU/hr., caldera de anodizado de una capacidad calorífica de 3, 347,619 (tres millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve) BTU/hr., deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Las emisiones generadas por el equipo de combustión de gas natural: c omedor (parrilla) con capacidad de 30,000 (treinta mil) BTU/hr, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorios 2, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Bitácora 19/LU-0085/05/15.

Núm. de expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

6. Los equipos de combustión de gas natural; horno de fundición 1 con una capacidad de 14,000,000 (catorce millones) BTU/hr., horno de fundición 2 con una capacidad de 11,330,000 (once millones trescientos treinta mil) BTU/hr., horno holding con una capacidad de 14,000,000 (catorce millones) BTU/hr., horno de homogenizado con una capacidad de 27,480,000 (veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil) BTU/hr., horno de precalentamiento barra Farrel 1 con una capacidad de 5,950,000 (cinco millones novecientos cincuenta mil) BTU/hr., horno de precalentamiento barra Farrel 2 con una capacidad de 3,653,766 (tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y seis) BTU/hr., horno de precalentamiento precalentamiento barra Farrel 3 con una capacidad de 5,950,000 (cinco millones novecientos cincuenta mil) BTU/hr., horno de envejecido 4 con una capacidad de 3,000,000 (tres millones) BTU/hr., horno de envejecido 6 con una capacidad de 3,000,000 (tres millones) BTU/hr., horno de envejecido 7 con una capacidad de 4,000,000 (cuatro millones) BTU/hr., horno de envejecido 8 con una capacidad de 4,000,000 (cuatro millones) BTU/hr., horno de precalentamiento de barra Youngstown con una capacidad de 4,200,000 (cuatro millones doscientos mil) BTU/hr., túnel de pre-tratamiento con una capacidad de 1,785,600 (un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos) BTU/hr., horno de secado con una capacidad de 1,158,730 (un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta) BTU/hr., termo oxidador (11118-15), con una capacidad de 595,200 (quinientos noventa y cinco mil doscientos) BTU/hr., horno infrarrojo con una capacidad de 1,542,222 (un millón quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós) BTU/hr., horno de curado con una capacidad de 3,174,603 (tres millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos tres) BTU/hr., limpieza con sosa con una capacidad de 1,054,709 (un millón cincuenta y cuatro mil setecientos nueve) BTU/hr., horno de nitrurado con una capacidad de 134,285 (ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco) BTU/hr., horno de pruebas con una capacidad de 171,850 (ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta) BTU/hr., limpieza de ganchos con una capacidad de 50,000 (cincuenta mil) BTU/hr., horno de templado (gas) con una capacidad de 529,650 (quinientos veintinueve mil seiscientos cincuenta) BTU/hr., horno de sublimado con capacidad de 1,341,780 (un millón trescientos cuarenta y un mil setecientos ochenta) BTU/hr., deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Así mismo las emisiones monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) e hidrocarburos no quemados (HCO), dióxido de azufre (SO₂), del proceso de combustión deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Las emisiones de combustión interna por diésel del equipo de sistema contra incendio (500 HP), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Bitácora: 19/LU-0085/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

7. los equipos: pre calentador de aluminio primario 1 (eléctrico) de marquetas (66.36 ton/día), pre calentador de aluminio primario 2 (eléctrico) de marquetas (53.64 ton/día), mesa de vaciado (120 ton./día), cabina de pintura en polvo 1 (9,064 ton/año), cabina de pintura en polvo 2 (9,064 ton/año), cabina de pintura líquida (9,064 ton/año), tina de matizado (tanque de sosa 1 de 1100 kg/hr), tina de anodizado 1(600 kg/hr.), tina de anodizado 3 (600 kg/hr.), tina de anodizado 2 (600 kg/hr.), tina de neutralizado, tina de sello caliente, pulido de dados, sand blast (96 piezas/hr.), pulido o ajuste, short pennin, sierra (fundición 200 cortes/hr.) sierra 1(200 cortes/hr.), sierra 2, sierra Farrel 1 perfil frío (5 kg/hr.), sierra Farrel 2 perfil frío (5 kg/hr.), sierra Farrel 3 (5 kg/hr.), sierra Youngstown perfil frío, (5 cortes/hr.) ,tina de desoxidado (600 kg/hr.), producto –lingote intermedio (63 aplicaciones/día), torre de enfriamiento (300 gal/min.), desgasificado (120 ton/día), corte y prensado Farrel 1 extrucción línea 1 (5 kg/hr.), mesa de enfriamiento 50 piezas/hr.), corte y prensado Farrel 2 extrucción línea 2), corte y prensado farrel 3 extrucción línea 3, (5kg. /hr.), corte y prensado de barra Youngstown extrucción línea 4 (5 cortes/hr.), lubricación de dados (5 piezas por hr.), armado de dado (5 piezas por hr.), enrackado de perfiles 9,064 ton./día), túnel de pre tratamiento 10456-15 (9,064 ton/día), horno infrarrojo (10457-15), tina de anodizado 2 (600 kg/hr.), tina de sello caliente (825 kg/hr.), tina de matizado (tanque de sosa 2 de 1,100 kg./hr.), corte de queso (5 piezas/día), armado de dado (5 piezas/día), pulidora (50 kg./hr.), taller mecánico y mantenimiento, taller de carpintería, horno de revenido (eléctrico), deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Las emisiones de monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) e y compuestos orgánicos volátiles (COV's), generados en los equipos: corte y prensado Farrel 1 extrucción línea 1 (5 kg/hr.), mesa de enfriamiento 50 piezas/hr.), corte y prensado Farrel 2 extrucción línea 2), corte y prensado Farrel 3 extrucción línea 3, (5kg. /hr.), corte y prensado de barra Youngstown extrucción línea 4 (5 cortes/hr.), corte de queso (5 piezas por hr.), lubricación de dados (5 piezas por hr.), armado de dado (5 piezas por hr.), enrackado de perfiles (9,064 kg/día), túnel de pre tratamiento 10456-15 (9,064 ton/día), horno infrarrojo (10457-15), planta de tratamiento de agua de pintura, pulidora (50 kg./hr.), taller mecánico y mantenimiento, taller de carpintería, horno de revenido (eléctrico) además de estas mismas emisiones incluyendo dióxido de azufre (SO₂), compuestos clorofluorocarbonados en los equipos: pre calentador de aluminio primario 1 (eléctrico) de marquetas (66.36 ton/día), pre calentador de aluminio primario 2 (eléctrico) de marquetas (53.64 ton/día), mesa de vaciado (120 ton./día). Así como la generación de amoniaco (NH₄) en la torre de enfriamiento, desgasificado; las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) generados en los equipos: cabina de pintura en polvo 1 (9,064 ton/año), cabina de pintura en polvo 2 (9,064 ton/año), cabina de pintura líquida (9,064 ton/año), cuarto de preparación pintura líquida, producto – lingote intermedio (63 aplicaciones/día), torre de enfriamiento, planta de tratamiento de agua de pintura, atado del perfil, pintado y empaque, desgasificado, lubricación de dados (5 piezas por hr.), preparación del perfil (9,064 toneladas al año), inspección y cuarentena (9,064 toneladas al año); vapores ácidos (bióxido de azufre, trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico): tina de anodizado 1(600 kg/hr.), tina de anodizado 3 (600 kg/hr.), tina de anodizado 2 (600 kg/hr.), tina de matizado (tanque de sosa 2 de 1,100 kg./hr.), tina de desoxidado (600 kg./hr.), enrackado de perfiles (9,064 kg/día), tinas de electrocolor 1 (600 kg./hr.), tinas de electrocolor 2 (600 kg./hr.), tina de sello frío 1 (825 kg./hr.), tina de sello frío 2 (825 kg./hr.), tina de sello caliente (825 kg./hr.), limpieza de sosa, limpieza de ganchos, tina de neutralizado, tratamiento de agua anodizado (3,300 kg./hr.),



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Bitácora: 19/LU-0085/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

tina de desengrase (1,100 kg./hr.) y vapores alcalinos: tina de matizado (tanque de sosa 1 de 1100 kg/hr); las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) de laboratorio y cuarto de preparación pintura líquida, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

8. los equipo de control de emisiones a la atmósfera: ciclón 1 cabina de pintura de polvo 1 , ciclón 2 (cabina de pintura de polvo 2), termo oxidador (cabina de pintura líquida), scrubber 1 (tina de matizado tanque de sosa 1 y 2; limpieza con sosa) 0.95, scrubber 2 (tina de anodizado 1; limpieza de ganchos), scrubber 3 (tinas de anodizado 1, 2 y 3) 0.95, scrubber 4 (tina de neutralizado, shot pennin), scrubber 5 (tina de sello caliente), colector de bolsas (horno de fundición 1 y horno de fundición 2), filtro (pulidora), aspiradora briqueteadora (sierra fundición 200 cortes/hr.), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Farrel 1 perfil frío), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Farrel 2 perfil frío), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Farrel 3 perfil frío), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Youngstown perfil frío), deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante No. 7.

9. El equipo: ciclón 1 cabina de pintura de polvo 1 , ciclón 2 (cabina de pintura de polvo 2) , deberán ser operados con una eficiencia de 95%, termo oxidador (cabina de pintura líquida), deberá ser operados con una eficiencia de 99%, scrubber 1 (tina de matizado tanque de sosa 1 y 2; limpieza con sosa), scrubber 2 (tina de anodizado 1; limpieza de ganchos), scrubber 3 (tinas de anodizado 1, 2 y 3), scrubber 4 (tina de neutralizado, shot pennin), scrubber 5 (tina de sello caliente), colector de bolsas (horno de fundición 1 y horno de fundición 2), deberán ser operados con una eficiencia de 95%, filtro (pulidora), aspiradora briqueteadora (sierra fundición 200 cortes/hr.), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Farrel 1 perfil frío), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Farrel 2 perfil frío), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Farrel 3 perfil frío), filtro bolsa (sistema cerrado sierra Youngstown perfil frío), deberán ser operados con una eficiencia de 100%, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud con la bitácora No. 19/LU-0085/05/15, mencionada al inicio.

12. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) Agua con sosa, 2) Trapos impregnados con material peligroso (aceite o xileno, o butil carbitol o alcohol etílico o pintura, fibra con sosa, tela filtro con granalla), 3) Xileno sucio proveniente de limpieza de líneas de pintura, 4) Lodo de sosa proveniente del túnel de pretratamiento, 5) Lubricantes, 6) Bote vacío que contuvo material peligroso (grasa, pintura), 7) Polvo de sosa proveniente de equipo de control de emisiones (scrubber), 8) Tambor plástico de 200 litros que contuvo material peligroso, 9) Agua con aceite soluble, 10) Lodos de anodizado, 11) Lodos aceitosos, 12) Agua del proceso de anodizado, 13) Escoria del horno de fundición en la producción de aluminio, 14) Objetos punzo cortantes, 15) Granalla con acero proveniente del proceso de sand blast, 16) Aceite lubricante usado, 17) Agua con amoniaco, 18) Agua con residuos de sosa, ácido sulfúrico.

Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.

Número de Bitácora: 19/LU-0085/05/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

ácido nítrico, ácido clorhídrico y cromo, 19) Arena con ácido sulfúrico proveniente del tanque de almacenamiento, 20) Arena sílica con granalla, 21) Batería automotriz, 22) Bolsa plástica de 25 kg que contuvo sal de fundición, 24) Bolsa plástica de 25 kg que contuvo tetraborato de sodio (desengrasante), 25) Bote presurizado que contuvo material peligroso (aluminio, desengrasante, aromatizante de ambiente, pintura, aceite lubricante), 26) Bote vacío que contuvo material peligroso de laboratorio (sosa caustica, ácido muriático, ácido sulfúrico, cloruro de bario, fluoruro de bario, metiletilcetona, sal de potasio, tiosulfato de sodio, almidón, fenoltaleína), 27) Colcha cerámica de fibra de vidrio 28) Cubeta plástica que contuvo material peligroso (nitrato de boro, pintura de circonia, multikote, aceite), 29) Empaques de fibra de vidrio, 30) Envase vacío de un galón que contuvo material peligroso (aceite), 31) Lámpara fluorescente, 32) Lata de 19 litros vacía que contuvo aceite lubricante, 33) Lodo de cromo proveniente del túnel de pretratamiento, 34) Lodo de sulfato de estaño proveniente de tinajas de electrocolor, 35) Lodo proveniente del desoxidado (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico), 36) Lodos ácidos provenientes de fosas de captación, 37) Lodos alcalinos provenientes de fosas de captación, 38) Lodos con sosa, 39) Lodos de la torre de enfriamiento, 40) Lodos provenientes de la planta de tratamiento de agua de pintura, 41) Madera contaminada con aceite lubricante, 42) Pintura fuera de especificación o caduca, 43) Plástico con pintura en polvo (proveniente de cabina de pintura), 44) Polvo de ácido sulfúrico proveniente de equipo de control de emisiones (scrubber), 45) Polvo del colector de bolsa de los hornos de fundición, 46) Residuos de pigmento proveniente de cabina de pintura y colector de polvos (pintura en polvo), 47) Residuos no anatómicos (gasas, torundas, guantes, sabanas, vendas), 48) Residuos punzocortantes (lancetas, agujas), 49) Saco de papel de 25 kg que contuvo material peligroso (carbonato de calcio, sosa en escamas, granalla), 50) Sosa con pintura proveniente del lavado de ganchos, 51) Supersaco de 1 ton que contuvo manganeso o silicio, 52) Tambor metálico de 200 litros vacío que contuvo aceite soluble, lubricante, grasa o pintura, nitrato de boro, nitrato de sodio, hidróxido de sodio, bifluoruro de amonio, persulfato, indicados en el inciso 4.1 de su solicitud con el Núm. de Bitácora 19/LU-0085/05/15, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

SEGUNDO.- La empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificados como residuos peligrosos, generados por otras empresas sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en seguimiento al artículos 50 de la LGPGIR.

TERCERO.- La operación y funcionamiento de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse al artículo 57, Párrafo Primero, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el caso de reciclaje de residuos peligrosos generados durante sus actividades.

CUARTO.- Las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00141-10, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número 139.003.01.462/10 de 01 de diciembre de 2010, que permanecen sin cambio y vigentes, deberán ser acompañados invariablemente por el presente documento.

QUINTO.- Ésta Secretaría podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.



Número de Registro Ambiental: CUP7Q1904611.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.36/2010.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Oscar Javier Alvarado Camacho, en su carácter de Representante Legal, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

ANBE / SSG / HBG / JJCM.

C.c.p M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso- Directora de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente..
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/LU-0085/05/15.